

Demandante: Edwar Antonio Gallego Villabona.

Radicado: 050013105016 **2018-00550-00**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso presentado por **EDWAR ANTONIO GALLEGO VILLABONA** contra la **A.F.P. PROTECCIÓN S.A. y CARLOS ANDRÉS ARIAS CARDONA**, la apoderada de la parte actora en el escrito que milita a fls. 123 y SS, manifiesta el desconocimiento de la dirección del llamado como Liticonsorte Necesario al igual que lo ha venido realizando el fondo demandado quien solicitó la integración del mismo.

Pues bien, en el expediente, reposan la citación para diligencia de notificación personal y la citación por aviso, remitidas al llamado como Liticonsorte Necesario, la cual según constancia de la Oficina Postal, han sido devueltas por no existir la dirección o estar incompleta, y al desconocerse otra dirección donde pueda realizarse la notificación del auto admisorio del señor **CARLOS ANDRÉS ARIAS CARDONA**.

En ese sentido, dado que aún el señor **CARLOS ANDRÉS ARIAS CARDONA**, no ha sido posible su notificación del auto admisorio de la demanda, se ordenará su emplazamiento y se le nombrará curador ad litem para la Litis, corriendo por cuenta de la llamante las gestiones necesarias para tal emplazamiento.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

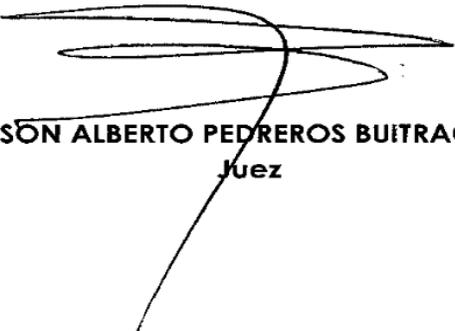
Primero: EMPLAZAR y NOMBRAR Curador ad litem al señor **CARLOS ANDRÉS ARIAS CARDONA**, que para el caso serán:

Nombres y apellidos	Dirección	Teléfono
Dra. Alejandra Álvarez Moreno.	Centro Comercial Villanueva Local 9910 de Medellín	301 779 72 86
Dra. Deisy Natalia Jiménez Gallego.	Carrera 65 Nro. 49B-21 Bloque B Local 107 de Medellín	231 73 47; 230 80 11 y 230 86 79
Dr. David Estrada Álvarez	Carrera 47 Nro. 5-52 Oficina 201 de Medellín. david.estrada@estrada.com.co	301 689 88 88

Segundo: Notifíquese el nombramiento, para que procedan a posesionarse del cargo y notificársele la demanda y auto admisorio, para que proceda a

dar respuesta a la demanda. Una vez surtido ésta, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE



EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° _____ FIJADOS EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL
_____ A LAS 8:00 A.M.
SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO